



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(30 DE OCTUBRE DE 2019)**

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a treinta de octubre de 2019, siendo las 19,00 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcial siguientes:

- D^a. PILAR AURORA VICENTE MORENO
- D. ÓSCAR DANIEL BUEZAS QUEIPO
- D. JOSÉ PIQUÉ NAVAS
- D^a. SILVIA CONCEPCIÓN BENEDÍ PEIRÓ
- D. MIGUEL RILLO SANCHO
- D^a. LORENA HERNÁNDEZ CATALÁN
- D. ROBERTO SANZ RUBIO
- D. JOSÉ LUIS RUIZ ALONSO
- D^a. MARLENE MIGUELINA HERNÁNDEZ LIZARDO
- D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
- D. MIGUEL ANGEL NAVARRO VICENTE
- D. JOSÉ ROMÁN VALENZUELA ESTEBAN
- D. JOSÉ LUIS ABAD SÁNCHEZ
- D^a PAULA DELMAS BIEL
- D. JOSÉ ANTONIO BERNAD RAMO
- D. RICARDO PLUMED MALO
- D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
- D. DIEGO HERNÁNDEZ BERNAL
- D FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADO
- D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO
- D. INOCENCIO LÓPEZ CORBATÓN

Bajo la Presidencia de **D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE** y asistidos de la Secretaria Accidental D^a. Emilia Lucia Layunta, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten VEINTIDOS consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

ASUNTOS:

I PARTE: CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019 y la Sra. Presidenta pregunta a los portavoces de todos los grupos políticos si tienen que realizar alguna observación.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

2.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

La Sra. Presidenta da cuenta de los siguientes asuntos:

- Sistema de control de horario, se ha informado a todos los trabajadores que a partir del día 4 de noviembre es obligatorio fichar y se ha explicado el funcionamiento del sistema de control instalado en la sede de Calamocha y Monreal del Campo, así como la app para instalar en el teléfono móvil.
- Wifi comarcal.
- Actualización página web www.jiloca.es.
- Proyecto "escenarios de cine" que se está desarrollando conjuntamente entre la Comarca del Jiloca y Daroca. En el próximo consejo consultivo se explicará el proyecto a todos los alcaldes.
- Se está licitando la furgoneta para el transporte social adaptado en un plazo de cinco meses se podrá prestar el servicio.
- Deportes, se han puesto en marcha los juegos escolares en los que están participando aproximadamente unos 400 niños en edad escolar y otras actividades deportivas en las que están inscritas 425 personas de un total de 22 municipios comarcales.



Los Sres. Consejeros toman conocimiento.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO CONSEJO COMARCAL.

La Presidencia da cuenta de la relación de Resoluciones núm. 0160/2019 a núm. 0210/2019 dictadas desde el día 15 de julio de 2019 a 23 de octubre de 2019, cuya relación ha sido remitida a los Consejeros de la Comarca junto a la convocatoria de la presente sesión del Consejo Comarcal y las cuales fueron objeto de examen en las Comisiones de Gobierno anteriores, en las cuales se manifestó la conformidad con el contenido de las mismas acordándose dar cuenta al Consejo Comarcal y remitir copia de las mismas a la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. CARLOS REDÓN SÁNCHEZ A SU CONDICIÓN DE CONSEJERO COMARCAL.

La Sra. Presidenta cede la palabra a la Secretaria Interventora:

Se da cuenta de la renuncia presentada con fecha 2 de octubre de 2019 por el Consejero Comarcal en representación del Partido Popular, D. Carlos Redón Sánchez, de la que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en cuya virtud dicha renuncia debe hacerse efectiva por escrito ante el pleno de la corporación.

La presente toma de conocimiento se notificará a la Junta Electoral al efecto de proceder a la sustitución de dicho consejero en el próximo consejo comarcal que se celebre.

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚM. 2019-0209 DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚM. 2019/MOD/002 DEL PRESUPUESTO COMARCAL EJERCICIO 2019.

La Presidenta da cuenta de la Resolución de Presidencia núm. 2019-0209, de 23 de octubre, aprobando el expediente de modificación presupuestaria nº 2019/MOD/002, de generación de crédito por importe de 101.100, 00 euros.



La Sra. Secretaria-Interventora señala que de la mencionada resolución así como del informe de Intervención correspondiente fue debidamente informada tanto la Comisión Especial de Cuentas como la Comisión de Gobierno de esta entidad comarcal sin que se efectuase observación alguna al respecto por los miembros de la misma.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido de los informes indicados y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

Una vez concluida la parte correspondiente a control de los órganos de gobierno, se procede a iniciar la parte de la sesión correspondiente a la adopción de acuerdos, adoptándose los siguientes:

6.- APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚM. 2019/MOD/003 DEL PRESUPUESTO COMARCAL EJERCICIO 2019.

Dada cuenta de la propuesta de la Presidencia en la que se manifiesta la necesidad de acudir a la realización de un expediente de modificación presupuestaria de competencia del Pleno, dentro del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2019, fundamentado en la necesidad de atender aplicaciones presupuestarias insuficientemente dotadas o sin crédito inicial cuyo detalle clasificado según la modalidad de codificación presupuestaria aplicada es el que seguidamente se indica:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	92	9200	76200		Plan Instalación Mobiliario Urbano 58 núcleos de población	61.000,00
Crédito Extraordinario	34	3410	46200	3.4	Convenio Piscina Climatizada Ayuntamiento Torralba de los Sisones	4.500,00
Crédito Extraordinario	33	3340	48900	3.4	Convenio Huerto Ecológico AMPA IES Valle del Jiloca	3.000,00
Total Aumento						68.500,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación	43	4320	46200	4.4	Programa Iniciativas Turísticas, Ferias, etc.	-25.000,00
Baja por Anulación	23	2310	48900	2.4	Subvenciones Acción Social	-19.000,00
Baja por Anulación	33	3340	48900	3.4	Subvenciones y Convenios Cultura	-10.600,00
Baja por Anulación	36	3360	48900	3.4	Subvenciones Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares	-6.400,00
Baja por Anulación	34	3410	48900	3.4	Subvenciones Deportivas	-4.500,00
Baja por Anulación	33	3340	22609	3.2	Promoción y Difusión Cultura	-3.000,00
Total Disminución						-68.500,00



Por ello se precisa la aprobación de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, al amparo de lo dispuesto en los artículos los artículos 177 y 181 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta de Presidencia y el dictamen de la Comisión de Especial de Cuentas, sin promoverse debate, en votación ordinaria y con el voto a favor de todos los Consejeros presentes, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 2019/MOD/003 del Presupuesto Comarcal de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Exponer al público el mencionado expediente por espacio de 15 días, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal, quedando definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; disponiendo este Consejo, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la web comarcal, así como en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

7.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL PARA EL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de la Presidencia sobre la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Base Vigésimocuarta :“Gastos de Personal” y la Base Vigésimosexta: “Régimen retributivo de los miembros de la Corporación”.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de octubre de 2019.

Se eleva al Pleno ordinario para su estudio, debate y aprobación, el siguiente, ACUERDO

PRIMERO.- Modificar las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Comarcal, en concreto, las Bases vigésimocuarta y vigésimosexta, quedando redactadas del siguiente modo:



Base Vigésimocuarta.- Incluir el punto 6 que queda redactado de la siguiente manera:

6.- Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y considerando lo dispuesto en la normativa vigente relativa al complemento de productividad, y en particular los artículos 93 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se señala lo siguiente:

Podrán asignarse por la Presidencia complementos de productividad a los empleados comarcales, por los siguientes conceptos y cuantías:

- Desempeño, con carácter accidental, de las funciones de Secretaría Intervención. El importe del incentivo podrá alcanzar hasta el 100% de la diferencia entre las retribuciones complementarias (complemento específico) asignadas al puesto del que se es titular y las del que efectivamente se desempeñan.
- Atención de trabajos y tareas encomendadas a trabajadores suficientemente capacitados a tal objeto, como consecuencia de situaciones excepcionales. El importe del incentivo podrá alcanzar hasta el 100% de la diferencia entre las retribuciones complementarias (complemento específico) asignadas al puesto del que se es titular y las del que efectivamente se desempeñan.

La cuantía concreta que se asigne a cada trabajador, se realizará por Resolución de Presidencia, y deberá motivarse en el expediente.

Base Vigésimosexta.- Se modifica el punto 3 que queda redactado de la siguiente manera:

3.- Los miembros de la Corporación que no ejerzan su cargo con dedicación exclusiva, podrán tener dedicaciones parciales percibiendo las siguientes retribuciones, según el nivel y extensión de las responsabilidades que asuman:

CONSEJERO	SALARIO BRUTO	SS.SS	TOTAL AÑO
VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN	8.400,00 €	2.696,40 €	11.096,40 €
VICEPRESIDENTE 3º Y CONSEJERO DE DEPORTES	4.802,04 €	1.541,45 €	6.343,49 €
PORTAVOZ PSOE Y CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	4.802,04 €	1.541,45 €	6.343,49 €
PORTAVOZ PAR Y CONSEJERO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.802,04 €	1.541,45 €	6.343,49 €
CONSEJERO DELEGADO RSU	4.802,04 €	1.541,45 €	6.343,49 €
CONSEJERA DELEGADA IGUALDAD	3.612,00 €	1.159,45 €	4.771,45 €
CONSEJERO DELEGADO JUVENTUD	3.612,00 €	1.159,45 €	4.771,45 €
CONSEJERO DELEGADO EDUCACIÓN Y CULTURA	3.612,00 €	1.159,45 €	4.771,45 €
CONSEJERO DELEGADO T.I.C	3.612,00 €	1.159,45 €	4.771,45 €



Los Consejeros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Comarca de que formen parte, con las siguientes cuantías:

A) Por asistencia a cada sesión del Consejo Comarcal:

- Sres. Portavoces..... 150€
- Sres. Vicepresidentes.....150€
- Sres. Consejeros.....90€

B) Indemnizaciones por Asistencias a Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas.

- Sres. Presidentes de las Comisiones.....250€
- Sres. Consejeros.....70€

En el caso de que varias Comisiones Informativas se celebren en una misma jornada, solo se cobrará la Indemnización de 2 de ellas

C) Indemnizaciones por Asistencia a Junta de Gobierno

- Sres. consejeros.....80€

D) Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, no retribuidos por el órgano convocante:

- Sres. Consejeros.....60€

E) Indemnizaciones por asistencia a las comisiones informativas como invitado, para aquellos consejeros, que sin tener delegación quieran colaborar con una delegación concreta, trabajando en un proyecto que resulte interesante para la comarca, siempre que lo requiera la presidencia de la consejería, o la presidencia de la comarca, con el fin de que puedan exponer su proyecto al resto de miembros de la comisión informativa.

- Sres. Consejeros invitados.....250€

F) Reconocer las siguientes indemnizaciones por Dietas.

- Dietas de carácter general:



- Alojamiento:58,90€ (se adjuntarán justificantes del lugar de pernocta)

- Manutención (comida y cena): 36,66€ y 18,33 € (sólo comida o sólo cena).
Se adjuntará justificante del gasto.

- por cada KM con turismo propio 0,19€.

En estos casos, se cobrarán por asistencias a reuniones, jornadas, etc. fuera de la Comarca siempre que así lo requiera la Presidencia de la Comarca o el Pleno u otros órganos colegiados de la comarca.

Por todo lo expuesto, se propone

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la base vigesimocuarta: "Gastos de Personal" y vigesimosexta "Régimen retributivo de los miembros de la Corporación", por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal.

TERCERO: La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobadas si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad la base vigesimocuarta "Gastos de Personal" y con el voto favorable de los consejeros representantes de los grupos PSOE y PAR (15), voto en contra de los consejeros comarcales representantes de PP (6) y la abstención del consejero representante de CS, la base vigesimosexta "Régimen retributivo de los miembros de la Corporación".

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

El Consejero Sr. Inocencio López está conforme con la modificación de la base vigesimocuarta ya que considera que los trabajadores que están desempeñando labores adicionales se les gratifique por ello, pero en cuanto a la modificación de la base vigesimosexta, considera que le parecen excesivas las doce delegaciones y sobre todo las que no tienen partida ni están transferidas. La mayoría tienen un técnico que es el que coordina el trabajo de las consejerías, por lo que cree que no es necesario que haya un consejero a jornada parcial, pero cuando pase un tiempo ser podrán ver las aportaciones nuevas de los consejeros.



El Sr. Zabal Corbatón, representante del grupo PP manifiesta que se han creado nuevas consejerías para justificar los sueldos de los consejeros. Que le parece excesivo el número de Consejeros que tienen dedicación parcial y que antes de ponerse sueldo deberían empezar a trabajar. Que deberíamos solicitar al Gobierno de Aragón que transfiera todas las competencias que se están desarrollando en comarca con su correspondiente partida económica. Considera que los consejeros que trabajan deben cobrar y que las consejerías que menos trabajo tienen unificarlas.

La Sra. Presidenta, Yolanda Domingo manifiesta que todas las consejerías tienen trabajo que desarrollar, aunque tengan sus técnicos que desarrollen su trabajo, al final hay que tomar decisiones que son competencia de los políticos y no de los trabajadores. En cuanto a que hay algunas consejerías que no tienen asuntos transferidos como en agricultura y ganadería, es una de las que más nos preocupan y vamos a trabajar sobre todo en el tema de la despoblación, vivienda, plan de empleo, etc. Otra de las consejerías que se ha creado es hacienda, empleo y formación, tenemos 90 trabajadores en la comarca, por lo que consideramos que es muy necesaria y ya se han empezado a mantener reuniones con los trabajadores.

En cuanto al sueldo de los consejeros en ningún momento se ha incrementado la aplicación presupuestaria correspondiente a órganos de gobierno y eso que se han realizado dos modificaciones presupuestarias.

Quiere añadir que no está conforme con las declaraciones que han realizado los representantes del grupo PP de la Comarca del Jiloca, ya que los datos publicados no son ciertos.

El Sr. Roberto Sanz, portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que hay doce consejerías porque así lo ha decidido el equipo de gobierno, cada consejero estará al frente de su consejería y será responsable del trabajo encomendado, consiguiendo y vamos a percibir las retribuciones de forma más ordenada que anteriormente.

La Sra. Aurora Vicente solo pide confianza y esperar a ver los resultados.

8.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE DEDICACIONES PARCIALES DE CONSEJEROS COMARCALES.

Se informa que conforme al artículo 75.2 de la Ley 7/1985: Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el



tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

A la vista de lo anterior la Presidencia presenta para su aprobación por el Consejo Comarcal el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 2º y Consejero de Hacienda, Empleo y Formación de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 14 horas a la semana y una retribución anual bruta de 11.096,40 € siendo el salario de 8.400 € anuales y la seguridad social anual de 2.696,40 €.

SEGUNDO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 3º y Consejero de Deportes de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

TERCERO.- Aprobar una dedicación parcial para el Portavoz del Grupo PSOE y Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

CUARTO.- Aprobar una dedicación parcial para el Portavoz del Grupo PAR y Consejero de Promoción Turística de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

QUINTO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Residuos Sólidos Urbanos de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.

SEXTO.- Aprobar una dedicación parcial para la Consejera de Igualdad de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.



SEPTIMO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Juventud de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

OCTAVO.- Aprobar una dedicación parcial para la Consejera de Educación y Cultura de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

NOVENO.- Aprobar una dedicación parcial para el Consejero de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 6 horas a la semana y una retribución anual bruta de 4.771,45 € siendo el salario de 3.612,00 € anuales y la seguridad social anual de 1.159,45 €.

DECIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos de aprobación de dedicación parcial anteriores, en la página web y en el Portal de Transparencia de la Comarca del Jiloca.

Sometida a votación la propuesta, se aprueba con el voto a favor de los consejeros representantes de los grupos PSOE y PAR (15), voto en contra de los consejeros comarcales representantes de PP (6) y la abstención del consejero representante de CS.

9.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LOS AYUNTAMIENTOS COMARCALES PARA LA ADQUISION DE MOBILIARIO URBANO.

La Sra. Presidenta explica de la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y los Ayuntamientos Comarcales con una dotación económica de 1.300 € por municipio y 500 para cada una de localidades que la integran, y con el siguiente texto literal:

“ Reunidos en Calamocha a xxxx de XXXXXXXX de dos mil diecinueve.

De una parte,

D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE Presidenta de la **Comarca del Jiloca**, en representación de la dicha Corporación, con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D/D^a. xxxxxxxxxxxxxxx Alcalde/sa Presidente/a del **Excmo. Ayuntamiento de**



XXXXX, en representación de este, con CIF núm. XXXXX y domicilio en XXXX (Teruel), XXXXX, N° XX, C.P. XXXXX.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca establece, que dicha Entidad Comarcal tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios; que, asimismo, la Comarca del Jiloca representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO. La Comarca del Jiloca considera de especial interés el apoyo institucional al Ayuntamiento de xxxxxx.

El Ayuntamiento de xxxx, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal del Jiloca aprobó con fecha 30 de octubre de 2019 modificación del presupuesto comarcal de 2019, aprobado el 20 de diciembre de 2018, así como el acuerdo de otorgamiento en régimen de concesión directa subvenciones con destino a los cincuenta y ocho núcleos de población de la Comarca del Jiloca, para la adquisición de mobiliario urbano.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con el Ayuntamiento de XXXXX en la adquisición de **mobiliario urbano**, se compromete a otorgar a la citada entidad, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 1.300,00 €/500,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2019.9200.76200 del presupuesto comarcal de 2019 en la que



existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

Esta aportación en ningún caso será superior a los gastos efectivamente realizados y acreditados por el Ayuntamiento en la actuación acordada.

La cuantía total máxima de la subvención concedida al Ayuntamiento de xxxx, se distribuye atendiendo al número de localidades que la integran, con arreglo al siguiente criterio: xxx

SEGUNDA.- Constituyen obligaciones del Ayuntamiento de XXXXX, que deberá acreditar mediante certificado, las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la adquisición del mobiliario urbano objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- El Ayuntamiento de xxxx deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Comarca del Jiloca mediante la inserción de imagen corporativa en lugar visible, debiendo tener en cuenta que el importe correspondiente a los barrios, se deberá invertir en cada uno de ellos.

TERCERA.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 01/01/2019 y finalizará su vigencia el día 31/12/2019.

CUARTA.- El importe de la subvención se hará efectivo a la presentación, antes del 15 de diciembre de 2019, de la correspondiente justificación.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria final de la actuación, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá el mobiliario adquirido, así como la ubicación del mismo en cada uno de los municipios y/o localidades, adjuntando documentación gráfica.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:



a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del número de documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Factura imputable al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. La factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando el Ayuntamiento haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. Asimismo, atendiendo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Certificado expedido por el Secretario-Interventor que acredite que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de XXXXX como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.



SEXTA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

10.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISICINA CLIMATIZADA, EJERCICIO 2019.

La Presidencia explica la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Torralba de los Sisiones con una dotación



económica de 4.500 € y del cual ya se ha informado en la comisión especial de cuenta que con el siguiente texto literal:

“ Reunidos en Calamocha a ____ de _____ de dos mil diecinueve.

De una parte,

D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE en calidad de Presidenta de la **Comarca del Jiloca**, con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos**, con CIF nº P4423300E y domicilio a efectos de notificaciones en Torralba de los Sisonos (Teruel), Cl. Julio López, nº 4, C.P. 44359.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comarca de Jiloca, consciente de la necesidad de promocionar el Deporte en los municipios comarcales, ha considerado como esencial el servicio de Piscina Climatizada en el municipio de Torralba de los Sisonos.

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca aprobó con fecha 20 de diciembre de 2018 el presupuesto comarcal de 2019 y con fecha ____ de octubre de 2019 el acuerdo de otorgamiento en régimen de concesión directa de subvención con destino al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos para el mantenimiento de la piscina climatizada, por importe de 4.500,00 €.

TERCERO. Que tanto la Comarca del Jiloca como el Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita fomentar el deporte.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca, al objeto de colaborar con el Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos en el mantenimiento de la piscina climatizada durante el año 2019, para favorecer el desarrollo del deporte en el territorio, se compromete a otorgar a la citada entidad, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 4.500,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 34.3410.46200 del presupuesto comarcal de 2019, en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad



a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

1. • Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los



impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).

2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la actividad terminará el 15 de diciembre de 2019.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere



necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los



datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto."

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

11.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y EL AMPA DEL IES "VALLE DEL JILOCA"

La Sra. Presidenta explica de la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y el Asociación de Madres y Padres de Alumnos del I.E.S. "Valle del Jiloca", con una dotación económica de 3.000 € y con el siguiente texto literal:

“ Reunidos en Calamocha a XXXXX de XXXXX de dos mil 2019.

De una parte,

D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE en calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en representación de la Comarca del Jiloca con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D. JAVIER POLO SALAS en calidad de Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos **del I.E.S. "Valle del Jiloca"**, con CIF núm. G44025385 y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Zaragoza, 42, C.P. 44200.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se fundamenta en los artículos 22 y 26 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y el artículo 5 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que establecen como una de las competencias propias de la Comarca del Jiloca la materia de JUVENTUD.



El artículo 22.2.b del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a juventud, corresponde a las Comarcas "El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las asociaciones juveniles".

El artículo 26.1.f del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a Enseñanza, corresponde a las Comarcas "Colaborar con la Administración educativa en el análisis de las necesidades de la oferta educativa existente, para contribuir a su adecuación al sistema productivo de la Comarca".

SEGUNDO.- Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal del Jiloca aprobó con fecha 20 de diciembre de 2018 el presupuesto comarcal para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Que tanto la Comarca del Jiloca como la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del I.E.S. "Valle del Jiloca" tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita realizar las actividades previstas.

CUARTO.- Que ambas partes consideran conveniente destinar 3.000 de dicha partida a la creación de un huerto en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jiloca" para completar la formación de los alumnos de Formación Profesional de Industrias Alimentarias mediante el desarrollo de un proyecto educativo extensible a todos los alumnos de dicho centro.

QUINTO.- Que entre ambas partes comparecientes se han mantenido las adecuadas conversaciones y acuerdos que formalizan por medio del presente documento, y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del I.E.S. "Valle del Jiloca", en la creación de un huerto para completar la formación de los alumnos de Formación Profesional de Industrias Alimentarias mediante el desarrollo de un proyecto educativo extensible a todos los alumnos de dicho centro, se compromete a otorgar a la entidad indicada, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 3.000,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3340.48900 del presupuesto comarcal de 2019 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.



SEGUNDA.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del I.E.S. "Valle del Jiloca" , en su calidad de beneficiaria, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, cumplir las siguientes condiciones y justificar:

- Que se trata de una entidad sin fines de lucro constituida legalmente que goza de capacidad jurídica y de obrar.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y/o proyectos como el que constituye el objeto del presente convenio.
- Tener sede/delegación permanente en la Comarca del Jiloca.

En su calidad de beneficiaria, constituyen obligaciones del A.M.P.A. del I.E.S. "Valle del Jiloca"

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad



subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).



2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2019 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2019. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la actividad terminará el 16 de diciembre de 2019.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de



gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- El A.M.P.A. del I.E.S. "Valle del Jiloca" como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

SEXTA.- El A.M.P.A. del I.E.S. "Valle del Jiloca", como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En



ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

12.- APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE MONITORES DE JUVENTUD.

La Sra. Presidenta da cuenta del contenido de las bases, de las que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión de Juventud de la Comarca del Jiloca y han resultado dictaminadas afirmativamente en dicha Comisión, señalando que, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, corresponde a dicho Consejo la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de monitores de juventud de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la convocatoria indicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con difusión de la misma en la web comarcal y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de todos los consejeros presentes en la sesión, el antedicho ACUERDO.

13.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA URBASER, SA Y DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO



DEL SERVICIO DEL CAMION DESATASCADOR QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

La Presidencia explica que dado que las facturas que a continuación se relacionan incorporan modificaciones del contrato indicado que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas modificaciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del contrato del servicio del camión desatascador que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
URBASER S.A.	10000142F1900013	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR JULIO 19	324,28 €
URBASER S.A.	10000142F1900015	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR AGOSTO 19	1.918,16 €
URBASER S.A.	10000142F1900017	SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR SEPT. 19	445,50 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 2.687,94 €, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbaser, SA, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de todos los consejeros presentes en la sesión, el antedicho ACUERDO.

14. APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS Y QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Vistas las dudas acerca de la competencia de la Comarca para la prestación del servicio del transporte regular de viajeros.

Dado que estos servicios, en su caso, deberían ser objeto del correspondiente expediente de contratación pública, las facturas relacionadas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Comarcal, con carácter previo al pago de las mismas, deben ser objeto de aprobación como reconocimiento extrajudicial de créditos puesto que, pese a lo indicado, los servicios correspondientes han sido prestados y las facturas conformadas acreditando la correcta prestación de los mismos, por lo que, en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto debería procederse a su abono, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder por la tramitación de estos expedientes, es competencia del Consejo Comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de transporte que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
TAXI JOSÉ M ^a BLASCO TOMÁS	CM 19003	TRANSPORTE REGULAR MAYO Y JUNIO 2019	1.108,80 €
TAXI JOSÉ M ^a BLASCO TOMÁS	CM 19004	TRANSPORTE REGULAR JULIO Y AGOSTO 2019	1.108,80 €
AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA S.A	544	TRANSPORTE REGULAR JULIO 2019	2,497,00 €
AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA S.A	629	TRANSPORTE REGULAR AGOSTO 2019	2.497,00 €
AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA S.A	694	TRANSPORTE REGULAR SEPTIEMBRE 2019	1.496,00 €
ROSENDO NAVARRO S.L	190125	TRANSPORTE REGULAR, JULIO 2019	1.337,38 €
ROSENDO NAVARRO S.L	190127	TRANSPORTE REGULAR, AGOSTO 2019	1.069,90 €
ROSENDO NAVARRO S.L	190141	TRANSPORTE REGULAR, SEPTIEMBRE 2019	1.069,90 €



		TOTAL	12.184,78
--	--	--------------	-----------

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 12.184,78 € aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar, con los votos a favor de todos los consejeros presentes en la sesión, el antedicho ACUERDO.

Seguidamente, la Sra. Presidenta, da cuenta del escrito presentado en el día de hoy por el D. ANTONIO ZABAL CORBATÓN, Portavoz del Grupo del Partido Popular en la Comarca Comunidad del Jiloca, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La propuesta de retribuciones acordada por los Grupos Parlamentarios del PAR y PSOE de la Comarca del Jiloca, implica la creación de nuevos puestos y sueldos, así como un aumento del gasto por asistencias a plenos y comisiones comarcales.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Popular del Jiloca, entendemos que lejos de la realizada, la creación de estas delegaciones, así como de las retribuciones propuestas son un mal ejemplo para la sociedad, puesto que la DGA solo ha transferido 7 competencias a la comarca para la gestión de servicios y vamos a contar con 12 delegaciones más las retribuciones por incompatibilidad de algunos consejeros.

El gasto de esta gestión asciende a más de 30.000 euros anuales extra, por encima de lo que consideramos que puede tenerse en la comarca sin la pérdida de servicios y de la calidad de los mismos.

Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario propone la siguiente Moción para su debate y votación ante el pleno de Comarca.

MOCIÓN

1.- Que las delegaciones que no tienen transferidas las competencias por parte de la DGA, sean absorbidas y gestionadas por aquellas que sí que las tienen. Un total de 7 consejerías delegadas.

2.- Que los consejeros que ostenten el cargo de consejero delegado de esas delegaciones tengan una retribución máxima de 300 €. Y vicepresidente asignación máxima de 400 €.

3.- Que las retribuciones por asistencia a pleno y comisión no se aumenten con respecto a la legislatura anterior.

4.- Que la partida económica derivada de no gastar ese presupuesto en los sueldos y retribuciones se destine a:

- Mejorar la red de comunicaciones de radio y televisión en toda la comarca como paso previo a disponer de una televisión comarcal que puedan disfrutar los 40 municipios.
- Encuentro anual de la tercera edad.
- Actividades deportivas extraescolares con transporte a la localidad organizadora, para que todos nuestros niños puedan jugar y practicar deporte juntos.

Calamocha a 30 de octubre de 2019.”

El Sr. Zabal Corbatón, Portavoz del Grupo PP, manifiesta que el contenido del escrito presentado ha sido debatido suficientemente en el punto 7 del orden del día, por lo que no es necesario incidir más en el asunto.

El Sr. Inocencio López, portavoz de Cs, manifiesta que es verdad que el asunto ha sido debatido extensamente durante la sesión plenaria, por lo que no es necesario volverlo a debatir.

El Sr. Roberto Sanz, portavoz del grupo PSOE manifiesta que tal y como se ha pronunciado anteriormente la intención de su grupo no es recortar ninguna partida presupuestaria, ni mermar actividades, sino todo lo contrario.

La Sra. Presidenta manifiesta que en cuanto a la propuesta que hace el grupo PP de mejorar la red de comunicaciones, quiere manifestar que ya ha mantenido una primera reunión con la empresa que gestiona la Tv de Calamocha.

A la vista de las manifestaciones vertidas por los Portavoces de los grupos políticos, se somete a votación la anterior propuesta quedando rechazada con los votos a favor del grupo PP (5) y los votos en contra de los grupos PSOE, PAR y CS (17).



RUEGOS Y PREGUNTAS

Requeridos para ello, los Sres. Consejeros Comarcales formulan las siguientes preguntas:

El Sr. Zabal pregunta en qué pleno se acordó hacer la pista de pump track en Torrijo del Campo, cuando se publicó y cuando se dió a conocer a los consejeros.

El Consejero Sr. Ricardo Plumed manifiesta que ya le informó en la anterior comisión de gobierno celebrada el pasado 24 de septiembre de 2019, tal y como consta en el acta que ya ha sido aprobada, pero que no tiene inconveniente en volver a informarle, indicando que la ejecución de la pista se licitó a través de la plataforma de contratación del estado, la apertura de sobres fue el día 20 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Torrijo mediante acuerdo plenario de fecha 27 de agosto hizo la cesión de la parcela, la comarca adjudicó el contrato con fecha 3 de septiembre que fue notificada a la empresa con fecha 6 de septiembre, las obras se iniciaron el día 9 del mismo mes y la fecha límite de entrega de la obra era el 23 de septiembre. Que todos acuerdos constan en el expediente administrativo que obra en la comarca.

El Sr. Buezas Queipo requiere al Sr. Zabal Corbatón para que ratifique o rectifique las declaraciones realizadas en los medios de comunicación, a lo que el Sr. Zabal pide disculpas por haber mencionado el nombre de un consejero, pero ratifica el resto de declaraciones.

La Sra. Presidenta manifiesta su malestar por las declaraciones que ha hecho el grupo Popular en la prensa al considerar que las cifras que se han dado no son verdad ya que en el presupuesto vigente hay menos partida presupuestaria que la que había en legislaturas anteriores y por haber utilizado a los trabajadores como argumento en sus declaraciones.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 21.10 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretaria.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCTAL.

Dª. YOLANDA DOMINGO ALEGRE.

Dª. EMILIA LUCIA LAYUNTA